



Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local

GOBIERNOS SECCIONALES (Resoluciones, Actas de Sesiones, Planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y Ordenanzas emitidas)

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2030

Plan de Ordenamiento Territorial

<http://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2015/enero/anexos/ANEXOS%20ENERO/ORDENANZAS%20MUNICIPALES/IM-055-VQM%20PDYOT%202030.pdf>

<http://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2015/julio/anexo%20julio/PDOT%20SANTO%20DOMINGO%202030/1.%20PDOT%202030%20SANTO%20DOMINGO%202030%20EI%20Futuro%20de%20Chilachi%20to.pdf>

Descripción de la materia	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA	RESOLUCIÓN No. 004-CB-GADM-SD-CAD-2017, 19/04/2017	<a href="http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/ACT4.pdf">http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/ACT4.pdf</a>	<p>1) APROBACION, el orden del día como consta en la convocatoria. 2) Por Unanimidad se resolvió APROBAR el Primer y Segundo Punto del Orden del día, con el texto de reforma detallado a continuación:</p> <p>* Este Consejo en pleno recomienda dejar sin efecto el numeral señalado en líneas anteriores, a fin de que se proceda a realizar el Curso en vez del Concurso, según establece en primer lugar el Acuerdo Ministerial 222- Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, que textualmente en el inciso segundo del Artículo 2 establece: "Se excluye de la aplicación de la presente norma, al proceso de ingreso de los miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y Comisión de Tránsito del Ecuador, de las y los docentes anparados en la Ley Orgánica de Educación Superior o la Ley Orgánica de Educación Intercultural, del personal sujeto a la carrera de la Función Judicial y a la carrera diplomática del Servicio Exterior, que se registran por sus respectivas leyes", esta normativa concuerda con la disposición establecida en el Artículo 19 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos, que establece: "Obtención del título de Bombero Profesional.- Para obtener el título de Bombero Profesional como Oficial o Tropa, el personal operativo deberá haber permanecido por lo menos dos años sirviendo en una institución Bomberil, aprobar satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones para la profesión de bombero". Además considerando la disposición contenida en el Artículo 185 del Reglamento General a la LOSEP, que establece lo siguiente: "Del proceso de reclutamiento y selección.- Las UATH de cada institución, de conformidad con las políticas, normas e instrumentos que señale el Ministerio de Relaciones Laborales y su normativa interna, serán responsables de diseñar y ejecutar el proceso de reclutamiento y selección de personal. El Ministerio de Relaciones Laborales podrá intervenir en los mismos y dirigirlos, de ser el caso, a petición de la autoridad nominadora de las instituciones pudiendo, en el caso de puestos de la Función Ejecutiva, efectuar el proceso de reclutamiento y selección.", además la disposición del Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en el artículo 21 literal a y b indican que: "a) Aprobar el curso de bomberos en una escuela de formación legalmente acreditada para los grados de Tropa y Oficiales; b) Cumplir el perfil del puesto de acuerdo a lo establecido a la normativa interna de Clasificación de Puestos.". En vista de las disposiciones enunciadas el Consejo de Administración y Disciplina, concluye que se ejecute a través de una resolución de Primera Jefatura se lleve a efecto el Curso en vez del Concurso de Bomberos, en la escuela de formación del Cuerpo de Bomberos de Ouito, de acuerdo al Convenio Institucional que existe con esta institución.</p> <p>3) Por unanimidad se resolvió, que referente al tercer punto del orden del día, del Análisis de la Propuesta para el cobro por participación en charlas técnicas en temas relacionados a la prevención contra incendios y primeros auxilios: Se realice una ampliación de la Propuesta para el cobro de tasas por Capacitaciones, con más argumentos y que se realice un mini curso de capacitación de cuatro o cinco horas, el mismo que será presentado en la siguiente sesión del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo</p>	No. 004-CB-GADM-SD-CAD-2017, 19/04/2017	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CB-GADM-SD	<a href="http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL4.pdf">http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL4.pdf</a>
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA	ACTA NRO. 04- 19/04/2017	N/A	<p>1) APROBAR el orden del día, como consta en la convocatoria. 2) Aprobar el Acta Nro. 04 de la Sesión Ordinaria de Consejo de Administración y Disciplina, celebrada el día 19 de Abril del 2017, e incluir la hoja de los requisitos para los aspirantes al Curso de Bombero Raso, que se adjunta a esta resolución. 3) Aprobar el pedido de ampliación del plazo para la devolución de la Autobomba, solicitado por el Cmtl. José Vivero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, mismo que se concederá hasta el día 25 de junio del 2017, debiendo viajar a la ciudad de Esmeraldas para verificar las condiciones del vehículo, el Primer Jefe, la Directora de Logística como responsable del Área que maneja los bienes de la Institución, junto con el Operador que llevó el vehículo al Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas.</p>	No. 005-CB-GADM-SD-CAD-2017, 16/05/2017	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CB-GADM-SD	<a href="http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL5.pdf">http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL5.pdf</a>
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA	ACTA NRO. 05- 16/05/2017	<a href="http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/ACT5.pdf">http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/ACT5.pdf</a>	<p>1) Aprobar el Acta Nro. 05 de la Sesión Ordinaria de Consejo de Administración y Disciplina, celebrada el día 16 de mayo del 2017, e incluir la hoja de los requisitos para los aspirantes al Curso de Bombero Raso, que se adjunta a esta resolución. 2) Por unanimidad se resolvió, en base a lo determinado en el artículo 61, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador: AMPLIAR el literal c) de la Convocatoria para el Curso de Aspirantes a Bombero Raso, referente a la Formación Académica, debiendo quedar de la siguiente manera:</p> <p>c) Ser bachiller de la República del Ecuador.</p> <p>A fin de que en base a esta resolución, sean convocados los 35 aspirantes que cumplieron con los demás requisitos aprobados en la Convocatoria, realizada el día 17 de mayo del 2017, para el Curso de Bombero Raso.</p>	No. 006-CB-GADM-SD-CAD-2017, 24/05/2017	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CB-GADM-SD	<a href="http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL6.pdf">http://www.bomberossantodomingo.gob.ec/images/docs/transparencia/links/s/RSL6.pdf</a>
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:				DD/MM/AAAA (31/07/2017)		
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:				MENSUAL		
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL s):				Secretario del Directorio		
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL s):				Dr Carlos Ramiro Lema Segura		
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				<a href="mailto:clema@cbds.gob.ec">clema@cbds.gob.ec</a>		
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				(02) 3 959 340 EXTENSIÓN 310		